



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de Ley N°

350/2001-02

COMITÉ Y ESTADÍSTICA PROCESAL

2001 AGO 15 17:02

**Crease la Autoridad Autónoma del
Proyecto Especial Carretera
Transoceánica.**

El Congresista Yonhy Lescano Ancieta en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que reconoce el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, presenta a consideración de la república el siguiente:

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Que, con fecha 05 de abril de 1989 se aprobó la Ley N° 25023 con el objetivo de unir el Puerto Marítimo de Ilo (Moquegua) hasta la frontera Iñapari (Madre de Dios) con un total de 1,208.61 kilómetros donde se incluye 567.65 kilómetros del Departamento de Puno.

Que, la planicie altiplánica deviene de una gran ventaja comparativa y competitiva que ninguna otra geografía del sur del país puede exhibir.

Que, en la actualidad existen estudios de prefactibilidad de la carretera transoceánica y donde existe una inversión de 56'677,590 nuevos soles de obras ejecutadas y de impacto regional.

Que, la construcción de la carretera permitirá el incremento de la producción de pesca, la biomasa y cuencas hidrográficas del Titicaca

Que, se permitirá un polo de desarrollo trinacional de desarrollo fronterizo entre Brasil Perú y Brasil.

Que es necesario que la carretera tenga capacidad de concertación para fomentar la inversión pública y privada y de concertar proyectos conjuntos con el proyecto de la carretera transoceánica de la República de Brasil.



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL PROYECTO ESPECIAL CARRETERA TRANSOCEANICA.

**El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente.**

Artículo 1°. Crease la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Carretera Transoceánica como órgano desconcentrado del Instituto de Desarrollo (INADE) encargado de impulsar el desarrollo integral vial de los departamentos de Moquegua, Puno y Madre de Dios, localizado en el Departamento de Puno para la ejecución de los estudios y obras en el eje vial Ilo, Puno e Ñapari, aprovechando el uso racional de los recursos existentes en la zona. A tal efecto tendrá como base referencial el "plan estratégico de mediano y largo plazo del PECT formulado por el Consejo Transitorio de Administración y del Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción

Artículo 2° El Proyecto Especial Carretera Transoceánica creado en la descripción precedente, constituye un Pliego presupuestal adscrito al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE). El titular de dicho pliego es el director ejecutivo del Proyecto Especial Carretera Transoceánica, quien ejerce la autoridad autónoma del proyecto,

El Director Ejecutivo es designado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de la Presidencia.

Artículo 3° El Proyecto Especial Carretera Transoceánica, cumplirá su encargo con el empleo de los recursos económicos existentes en la actualidad y los que se le asignen en el presupuesto general de la república.



EXPOSICION DE MOTIVOS

Los lineamientos de políticas de acondicionamiento territorial, plantean la necesidad de integración de la Macro Región Sur (Arequipa, Cusco, Moquegua, Tacna, Puno y Madre de Dios) con los países hermanos de Brasil y Bolivia. El Proyecto Especial Carretera Transoceánica, creada por Ley N° 25023, desarrolla sus actividades en la Región Puno y disposiciones complementarias. Su objetivo general es unir el Puerto Marítimo de Ilo (Moquegua) hasta la frontera de Iñapari (Madre de Dios) con un total de 1,208.61 Kilómetros, donde se incluyen 567.65 Kilómetros en el Departamento de Puno, ruta comparativamente favorable a las de otras alternativas geográficas del sur del país cuyos desarrollos carreteros son excesivos y de grandes ascensos y descensos. En este caso la planicie Altiplánica deviene en una gran ventaja comparativa y competitiva que ninguna otra geografía del sur del país puede exhibir.

1. NECESIDAD DE INTEGRACIÓN PERU BRASIL:

La posición geopolítica del Perú en el Pacífico y Brasil en el Atlántico ocupando ambos la parte central del continente sudamericano, alejados de los centros críticos de influencia en el tráfico marítimo como el Canal de Panamá y el Paso de Drake en el estrecho de Magallanes, obligan a un enlace que genere una relación de complementación y apoyo mutuo al desarrollo económico y social que permitirá lograr un intercambio favorable para ambos países.

Cuando se habla de Transoceánica o Interoceánica, se busca unir con un puente terrestre los Océanos Pacífico y Atlántico cruzando el Perú (Ilo-Moquegua-Puno-Madre de Dios) y el Brasil (Acre, Rondonia, Amazonas, Mato Grosso). No se debe atender como una vía más, sino como un proceso de desarrollo cuyos objetivos son:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 4° Queda sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ley.

REGLAMENTACION

El Poder Ejecutivo, dentro del término de sesenta días de publicada la presente ley, aprobará mediante Decreto Supremo refrendado por los ministros de la Presidencia y de Economía y Finanzas el reglamento de la presente Ley, en la que incluirá la estructura orgánica – funcional del Proyecto Especial Carretera Transoceánica y demás disposiciones que operativicen su funcionamiento.

Lima, 14 de Agosto de 2001




Dr. YONHY LESCANO ANCIETA
Congresista de la República